Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

32

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 SET. 2020
Ejecutivo Nº 2020-00303

En vista de que no fue subsanada la demanda dentro del término concedido mediante providencia del 14 de julio de 2020 (fl.31), conforme a lo establecido en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P, el Despacho RECHAZA la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real instaurada por **FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO** contra **ERIK JOSÉ CABRERA MIRANDA.**

Por secretaría, hágase entrega de la demanda y sus anexos al interesado sin mediar desglose, déjense la constancia de su salida y tramítese el oficio de compensación respectivo.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÀ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 028 del 01 OCT 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

RT.